

CONSTANCIA: Manizales, 12 de febrero de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver solicitudes y autorizar nuevas direcciones de notificación.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2019 00523 00
	RESUELVE SOLICITUDES y AUTORIZA NUEVAS DIRECCIONES

En atención a lo solicitado por el apoderado del Fondo de Garantías del Café S.A, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, ya que se encuentra satisfecho lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, pues adjunto la prueba de la comunicación enviada al poderdante.

Así entonces, previo a resolver sobre la solicitud de subrogación legal parcial se requiere al Fondo Regional de Garantías del Café S.A para que designe apoderado que represente sus intereses en el presente proceso, quien deberá cumplir los requisitos estipulados en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de allegar prueba que el poder que se aporte es remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales por parte de la entidad solicitante y anexando el certificado de existencia y representación del mencionado Fondo en el que se pueda determinar la calidad en la que actúe la señora Yuri Viviana Quiceno Villanueva, en caso que ella sea la poderdante, pues con los documentos presentados no se cumplen esas condiciones.

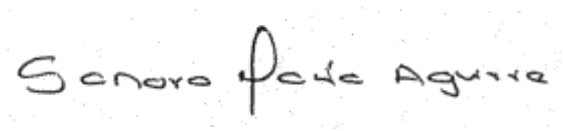
Por otra parte, se pone en conocimiento la respuesta de EPS SURAMERICANA al requerimiento realizado por este Despacho a través de providencia del 01 de diciembre de 2020 mediante la cual se solicitó la dirección de notificación del demandado.

En razón de ello, **se autoriza la notificación** de la demanda a los demandados JULIÁN GARCÍA RODRÍGUEZ y MAKERS PROJECTS S.A.S conforme a las

disposiciones del artículo 300 del Código General del Proceso a los correos electrónicos julian.garcia@makersasesores.com y julian.garcia@makersasesores.com.co, también en la Carrera 29 N° 105-46 Casa 1 barrio la Enea – Manizales y en la Calle 48 A 21 – 49 dirección de NOATEC S.A.S quien figura como empleador del demandado GARCÍA RODRÍGUEZ.

Así entonces, se requiere a la parte demandante para que, cumpla con la carga procesal de efectuar la citación para notificación personal a los demandados en las direcciones autorizadas en la presente providencia y aporte prueba de su gestión

NOTIFÍQUESE¹



LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7dae4fb465be37b7b12e03fd1de19bcd6cfb18a1f5f20923b1920b93140cd58

Documento generado en 15/02/2021 02:51:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No.26 fijado el 16 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria